

Información Registral expedida por:

ANA MARIA PAGAN PEREZ

Registrador/a de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCANTARILLA

CAMINO DE LA PIEDRA, Nº 3
30820 - ALCANTARILLA (MURCIA)

Teléfono: 968809007

Fax: 968892673

Correo electrónico: alcantarilla@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

con DNI/CIF: S2804008G

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F66TH72P1**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta nota simple)*

Su referencia: **ejh 122/20-26060512540285508**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCANTARILLA

Solicitante: CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
FINCA DE ALCANTARILLA N°: 12119/B IDUFIR: 30036000166836
DESCRIPCION DE LA FINCA

Naturaleza URBANA: Vivienda
Ref.Catastral: 7044204XH5074C0010EF

URBANA.- CINCO: Vivienda-izquierda de la primera planta alta del inmueble, sito en Alcantarilla, calle de San José número veinticinco, mirando su fachada a la calle de frente. Tiene su acceso por el portal y escalera general del inmueble. Es de tipo A y ocupa una superficie construida de ciento doce metros Y cuarenta y cinco decímetros cuadrados, y útil de noventa metros y un decímetro cuadrado. Consta de varias habitaciones y servicios. Linda: derecha, mirando su fachada a la calle de frente, vivienda-derecha de esta misma planta, acceso y patios de luces; izquierda, casa de José Soto Martínez; espalda, accesos, edificio de Salvador López Capel y patio de luces trasero; y frente, calle de situación y en parte patio de luces central. CUOTA: Catorce enteros y, diez centésimas por ciento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.4 de la Ley Hipotecaria, se hace constar expresamente que esta finca no está coordinada gráficamente con el Catastro.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO
ALTA				
-----	-----	-----	-----	-----

meroño JIMENEZ, SEBASTIAN	52804133C	155	155	171

3
100,000000% (TOTALIDAD) del pleno dominio, por título de **extincion de usufructo** con carácter privativo.

Formalizada en escritura autorizada en ALCANTARILLA con fecha 24 de febrero de 2000 ante su Notario DON CARLOS DE ANDRÉS-VÁZQUEZ MARTÍNEZ, n° de protocolo 513. Don Sebastián Meroño Jiménez adquirió el dominio de esta finca en cuanto a la nuda propiedad en virtud de escritura otorgada en Alcantarilla, el 24 de febrero de 2.000 ante el Notario Don Carlos de Andrés-Vázquez Martínez, número 513 de su protocolo, por título de herencia, causando la inscripción 3ª de esta finca, y en cuanto al usufructo vitalicio en virtud de instancia suscrita en Murcia el 24 de octubre de 2.001 en la que se extinguía el usufructo perteneciente a Don Sebastián Meroño Bermúdez por fallecimiento de éste último, causando la inscripción 4ª de esta finca, por tanto es dueño del pleno dominio de esta finca Don Sebastián Meroño Jiménez al consolidarse dicho usufructo vitalicio y la nuda propiedad.-----

CARGAS



Está gravada con una hipoteca a favor de "PROMONTORIA BACKGAMMON DESIGNATED ACTIVITY COMPANY", por la que esta finca responde de OCHENTA Y CUATRO MIL EUROS euros de principal, de DOS MIL SETECIENTOS TREINTA EUROS de intereses ordinarios, de QUINCE MIL QUINIENTOS CUARENTA EUROS de intereses de demora, de CUATRO MIL DOSCIENTOS EUROS para prestaciones accesorias y de VEINTIUN MIL EUROS para costas y gastos. Todo ello en virtud de escritura otorgada en Alcantarilla, el día 04/08/2005, ante la Notario Doña JUANA MARIA VIDAL PEREZ, bajo el número 1.507 de su protocolo, según la inscripción 5ª de fecha 4 de Octubre de 2.005. En virtud de mandamiento expedido por el Juzgado de Primera Instancia número Doce de Murcia, Servicio Común de Ejecución, de fecha uno de abril de dos mil veintidós, se ha expedido la certificación a que se refiere el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con fecha siete de diciembre de dos mil veintidós, procedimiento de ejecución hipotecaria número 122/2020.

ANOTACION DE EMBARGO PREVENTIVO.

Un EMBARGO sobre reclamación de CUATRO MIL SESENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos, más MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS fijados prudencialmente para intereses y costas de la ejecución, según proceso de Ejecutorias número 497/2017, siendo el procedimiento de origen abreviado número 223/2016 en el JUZGADO DE LO PENAL Nº 3 DE MURCIA. Anotado con la letra letra B, anotación de fecha CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

En virtud de mandamiento expedido por el Juzgado de lo Penal número Tres de Murcia, Servicio Común de Ejecución, de fecha veintiocho de diciembre de dos mil veintidós, se ha expedido la certificación a que se refiere el artículo 656 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con fecha trece de enero de dos mil veintitrés, procedimiento ejecutorias 497/2017.

CESION: La hipoteca que determina la inscripción 5ª ha sido objeto de cesión por la inscripción 6ª en virtud de escritura otorgada en Madrid el día cinco de marzo de dos mil veinticuatro, ante el Notario don Antonio Pérez-Coca Crespo, bajo el número mil ciento catorce de su protocolo.

AFECCIONES FISCALES

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: En Alcantarilla, 5 de junio de 2026. Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de la fecha, antes de la apertura del diario.

Honorarios: 3,64 Euros Arancel Nº 4.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).



INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE ALCANTARILLA a día cinco de junio del dos mil veintiséis.





(*) C.S.V. : 2300362821442413

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 2300362821442413